



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-CM-MDCH/P.

Challabamba, 02 de mayo 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGIÓN DEL CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 008-2025 de fecha 30 de abril de 2025, bajo la Presidencia de la Sra. Regidora MARTHA HANCCO CHUA; y la asistencia de los señores Regidores: HERNÁN HUITTOCCOLLO CONDORI; JOVITA OJEDA MAMANI; YANETH PAUCAR QUISPE; y LEONCIO BERNA HUALLA; relativo a la **APLICACIÓN DE LA LEY N° 32269 – PRECISIONES A LA FIJACIÓN DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**; Informe N° 083-2025-GM-MDCH/P de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 0127-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 180-2025-GPPyR-MDCh/P de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento; Informe N° 0208-2025-URH-MDCH/P de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de La Constitución Política del Perú, modificado por La Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21° y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, De otro lado, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el numeral 4.2 del Artículo 4° expresamente dispone: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Carta N° 03-2025-MDCH de fecha 25 de marzo del 2025, con el cual la Regidora Yaneth Paucar Quispe, solicita la fijación de dietas a Regidores de la Municipalidad Distrital de Challabamba

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



en base a la Ley N° 32269, agregando que dicha ley modifico el artículo 12 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre el régimen de dietas citando dicha norma que establece que el monto de las dietas de los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, solicitando que se agende en sesión de concejo la aprobación de la fijación del monto de la dieta de los Regidores de acuerdo a lo establecido en la norma citada;

Que, al respecto, con Informe N° 0208-2025-URH-MDCH/P recibido en fecha 16 de abril del 2025, el Lic. Percy Barreto Gonzales Jefe de la Oficina de Recursos Humanos señala que pos única vez la disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades autoriza por única vez a los concejos municipales a emitir dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, asimismo agrega que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2023-CN-MDCH/P de fecha 27 de marzo del año 2025 se estableció por concepto de dieta de los regidores la suma de S/ 1,500.00 por 02 asistencias efectivas al mes a las Sesiones Ordinarias.

Agrega que el artículo 52° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, establece que los alcaldes, tenientes alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorios del Concejo de Ministros, así también a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del servicio civil se aprobaron montos de compensación económica para estos alcaldes conforme al detalle contenido en el anexo de la referida norma, en el que establece que en aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 5,001 y un máximo de 10,000 electores. como es el caso de la Municipalidad Distrital de Challabamba, les corresponderá percibir a sus Alcaldes distritales, una compensación económica ascendente a S/5,300.00 por encontrarse en el rango VI como Alcalde Distrital y Provincial, asimismo hace referencia a diversos incrementos mensuales de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO 01:

INCREMENTOS MENSUALES		
Dispositivo Legal	Régimen Laboral	Incremento Mensual
Decreto Supremo N° 311-2022-EF	Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil	S/ 52.21
Decreto Supremo N° 313-2023-EF	Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil	S/ 50.00
Decreto Supremo N° 265-2024-EF	Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil	S/ 50.00
Decreto Supremo N° 279-2024-EF	Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil	S/ 100.00

Asimismo, precisa que mediante la primera disposición complementaria final de la Ley N° 32269, se dicta una medida excepcional para los regidores (Gestión 2023-2026), quienes por única vez, a partir del 23 de marzo de 2025 a junio del año 2025 pueden fijar el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente (Hasta el 31 de diciembre del 2026), no siendo posible un reajuste de dietas percibidas antes de la vigencia de la citada Ley, consignando el siguiente cuadro referido a los ingresos que percibe el Alcalde:

CUADRO 02:

INCREMENTOS MENSUALES		
Concepto	Dispositivo Legal	Monto Mensual
Incrementos Mensuales	Decreto Supremo N° 413-2019-EF	S/ 5,300.00
	Decreto Supremo N° 311-2022-EF	S/ 52.21
	Decreto Supremo N° 313-2023-EF	S/ 50.00
	Decreto Supremo N° 265-2024-EF	S/ 50.00
	Decreto Supremo N° 279-2024-EF	S/ 100.00
INCREMENTO MENSUAL TOTAL AÑO 2025		S/ 5,552.21

De otro lado, que el pedido de la Regidora Yaneth Paucar Quispe es fijación del monto del 30% de la remuneración mensual del alcalde, que previo calculo (30% de 5,52.21), vendría a ser la suma de S/ 1,665.66, que podrían percibir los regidores por concepto de dieta mensual, agrega que en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 022-2023-CM-MDCH/P se tendría el certificado de crédito presupuestario NOTA N° 000000027, consignando el siguiente cuadro comparativo, entre el Acuerdo de Concejo Municipal citado y lo dispuesto en la Ley N° 32269:



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



CUADRO 03:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2023-CM-MDCH/P				Estimación formulada en virtud de la Ley N° 32269			
Cantidad de regidores	Dieta mensual	Cantidad de meses	Presupuesto Anual - dieta regidores	Cantidad de regidores	Dieta mensual	Cantidad de meses	Presupuesto Anual - dieta regidores
5	S/ 1,500.00	12	S/ 90,000.00	5	S/ 1,665.66	12	S/ 99,939.60

Asimismo, presente el siguiente cuadro (Calculado en base a 09 meses de abril a diciembre 2025):

CUADRO 04:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2023-CM-MDCH/P				Estimación formulada en virtud de la Ley N° 32269			
Cantidad de regidores	Dieta mensual	Cantidad de meses	Presupuesto Anual - dieta regidores	Cantidad de regidores	Dieta mensual	Cantidad de meses	Presupuesto Anual - dieta regidores
5	S/ 1,500.00	09	S/ 67,500.00*	5	S/ 1,665.66	09	S/ 74,954.70**

(***) Monto de disponibilidad faltante para pagar de abril a diciembre de 2025: S/ 7,454.70

Que, del cuadro precedente se tiene que formulado la estimación se requiere ajustes presupuestarios para cubrir el nuevo monto, considerando que dicha ampliación presupuestaria corresponde al importe de S/7,454.70... a fin de garantizar la cobertura total del monto proyectado para el pago de las dietas de los regidores en el presente año y asegurar el cumplimiento de la ley sin afectar lo gestión municipal, todo está en virtud de la ley N° 32269", señalando en sus conclusiones que se debe contar con la opinión presupuestal correspondiente real y tangible para garantizar el pago de dietas de los regidores para los meses de abril a diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, expediente al cual adjunta copia de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000027 de fecha 26 de marzo del 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N 022-2023-CM-MDCH/P de fecha 27 de marzo del 2023 y copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 073-2023-A-MDCH/P de fecha 12 de junio del 2023.

Que, a su vez, con Informe N° 180-2025-GPPYR-MDCh/P recibido en fecha 22 de abril del 2025, el CPC. Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que en relación al Informe N° 0208-2025-URH-MDCH/P emitido por el jefe de Recursos Humanos en el cual se solicita disponibilidad presupuestal para la fijación de la dieta mensual a regidores de la Municipalidad Distrital de Challabamba por un importe de S/7,454.70 para los meses de abril a diciembre del presente año 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 27972 que establece que el monto de las dietas que perciben los regidores es fijado discrecionalmente por el Concejo Municipal considerando la capacidad económica real y tangible del gobierno local y las constataciones presupuestales, este monto no puede superar el 30% de la remuneración del alcalde y se descuentan las inasistencias, precisando en sus conclusiones que existe disponibilidad presupuestal favorable para la fijación de la dieta mensual a regidores de la Municipalidad Distrital de Challabamba por el importe de S/7,454.70 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0127-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 29 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mary Elizabeth Merma Hilario, efectuada la revisión y el análisis legal, OPINA que. Corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de AUTORIZAR la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2023-CM-MDCH/P de fecha 27 de marzo del año 2025, en relación a la fijación de los montos que corresponden a los Regidores para el periodo de mandato vigente de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificado por la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores), conforme al cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y demás documentos que obran en el expediente. Que, la autorización a la que se ha hecho referencia previamente, se efectúa mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Además, recomienda remitir el presente informe legal y expediente administrativo generado a la Oficina de Secretaria General, a fin de ser ingresado a la agenda de sesión de concejo para que luego del análisis, evaluación, y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso, siendo ello potestad del Concejo Municipal; que se tenga en cuenta que está prohibido autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.; se recomienda remitir el presente informe legal y expediente administrativo generado a la Oficina de Secretaria General, a fin de ser





Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA

ingresado a la agenda de sesión de concejo para que luego del análisis, evaluación, y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso, siendo ello potestad del Concejo Municipal; y, que se tenga en cuenta que está prohibido autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;

Que, mediante Informe N° 083-2025-GM-MDCH/P de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Municipal señala entre sus conclusiones que, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba, la decisión de AUTORIZAR la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2023-CM-MDCH/P de fecha 27 de marzo de 2025, en relación a la fijación de los montos que corresponden a los Regidores para el periodo de mandato vigente de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificado por la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores), conforme al cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y demás documentos que obran en el expediente. Que, la autorización a la que se ha hecho referencia previamente, se efectúa mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, al respecto, se tiene que con Acuerdo de Concejo N° 022-2023-CM-MDCH/P de fecha 27 de marzo de 2023, el Concejo Municipal acordó aprobar el monto de la dieta de los señores regidores para los ejercicios presupuestales 2023-2026, en la suma de S/ 1,500.00 para las 02 asistencias efectivas por mes a sesiones ordinarias;

Que, asimismo, tal como se ha advertido en los informes que obran en el expediente adjunto el artículo único de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, publicada con fecha 22 de marzo de 2025, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, establece que se modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la norma antes citada, con el siguiente texto: "Artículo 12.- Régimen de Dietas (-) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...);

"Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS"

(...)

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...).

SEGUNDA Prohibición de pago de devengados Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Que, adicionalmente la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL autoriza lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES"

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores."

Que, para que disponga en su SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL la PROHIBICIÓN de AUTORIZAR cualquier pago de devengados por dietas de anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley".

Que, bajo ese orden de ideas y en aplicación del principio de legalidad corresponderá someter al Pleno del Oncejo Municipal la determinación de dietas a la que se ha hecho referencia, para que

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



previa evaluación, de corresponder se proceda con lo solicitado, cumpliendo el procedimiento establecido en la norma citada para tal efecto, considerando también que el expediente adjunto cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuestos y Racionalización, por el monto de S/7,454.70 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 Soles) de forma adicional a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000027, conforme al cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDCH-CM de fecha 31 de marzo del 2025, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Pleno de Concejo Municipal adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRECISAR, las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Challabamba, en función a la remuneración del alcalde, de conformidad con la Ley N° 32269, Ley que modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece que las dietas que perciben los regidores Municipales corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, en consecuencia modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 022-2023-CM-MDCH/P, de fecha 27 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, el establecimiento de la nueva dieta de regidores, no regirá para el periodo anterior a la vigencia de la Ley N° 32269, en concordancia con lo señalado en su Segunda Disposición Complementaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Secretaria General, en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad y notificar a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112546
ALCALDE